

Recibi original

27 noviembre 2023



Tlalpan, Ciudad de México, 9 de noviembre de 2023
 Folio No. 347/111/2023

C. ANGEL LORENA SANCHEZ AMAYA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-0910232222329**, de fecha 09 de octubre de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	13	60	5	Coordenadas: UTM X 481658 / Y 2133735 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas muertas en parte basal de corona foliar y palmas maduras y jóvenes en parte media y superior de corona. Se localiza en patio de predio a una distancia nula de bien inmueble. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.4, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda deberá limitarse al retiro de palmas muertas.
2	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	14.5	50	6.5	Coordenadas: UTM X 481655 / Y 2133735 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 3.5m de bien inmueble. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la



					Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.
3	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	15	35+25	5	<p>Coordenadas: UTM X 481667 / Y 2133742</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 5m de bien inmueble.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.</p>
4	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	17	75	12	<p>Coordenadas: UTM X 481667 / Y 2133754</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en patio trasero de predio colindante con portón.</p> <p>Se determinará PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.</p>
5	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	14.5	35	10.5	<p>Coordenadas: UTM X 481665 / Y 2133753</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en patio trasero de predio colindante con pasillo.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.</p>
6	Colorín (<i>Erythrina americana</i>)	18.5	150	13	<p>Coordenadas: UTM X 481670 / Y 2133764</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, pérdida de follaje por temporada de estiaje, ramas muertas y ramas proyectadas hacia domo y se localiza en patio trasero de predio a una distancia aproximada de 3m de bien inmueble.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.</p>
7	Palmera canaria	14	60	6	<p>Coordenadas: UTM X 481673 / Y 2133766</p> <p>Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas muertas en parte basal de corona</p>



	(<i>Phoenix canariensis</i>)				foliar y palmas maduras y jóvenes en parte media y superior de corona. Se localiza en patio de trasero de predio colindante con barda perimetral a una distancia aproximada de 3m. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.4, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda deberá limitarse al retiro de palmas muertas.
8	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	13	30	6	Coordenadas: UTM X 481682 / Y 2133769 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta vigor medio, buena transparencia en copa, ramas muertas proyectadas hacia bien inmueble y hacia predio vecino y se localiza en patio trasero de predio a una distancia aproximada de 80cm de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.
9	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	17	30+35	65	Coordenadas: UTM X 481688 / Y 2133766 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en patio trasero de predio colindante con barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.
10	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	16	30	7.5	Coordenadas: UTM X 481691 / Y 2133769 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en patio trasero de predio colindante con barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.



El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.4 Poda de palmeras maduras.

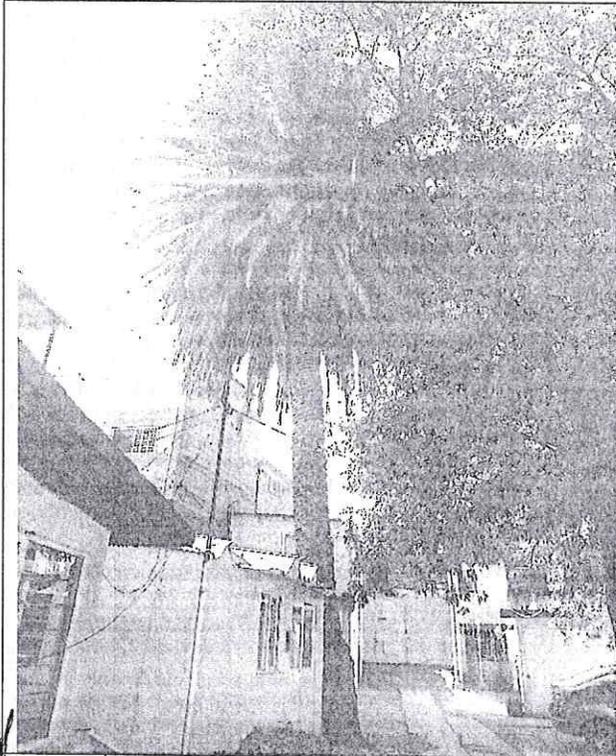
Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

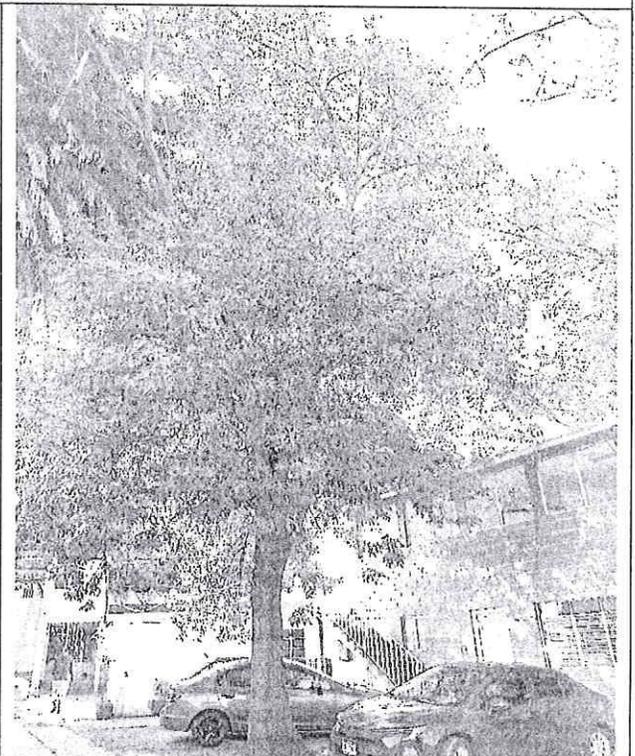
Artículo 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

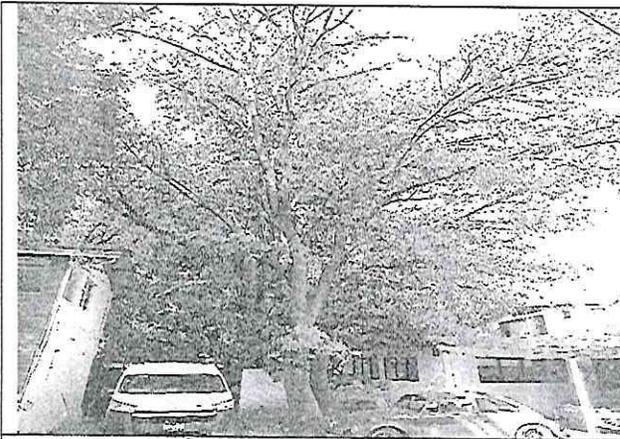
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



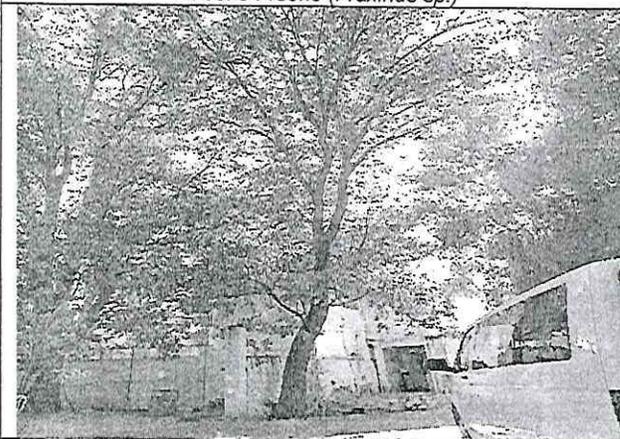
Árbol 2 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 3 Fresno (*Fraxinus sp.*)



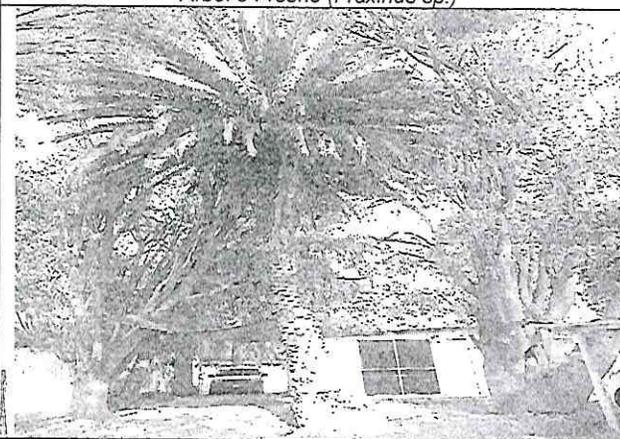
Árbol 4 Fresno (*Fraxinus sp.*)



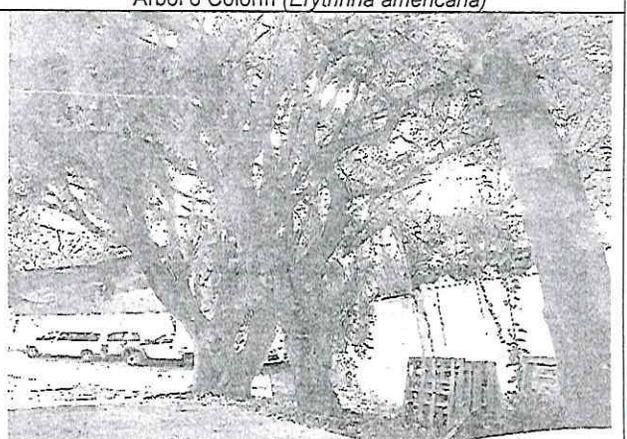
Árbol 5 Fresno (*Fraxinus sp.*)



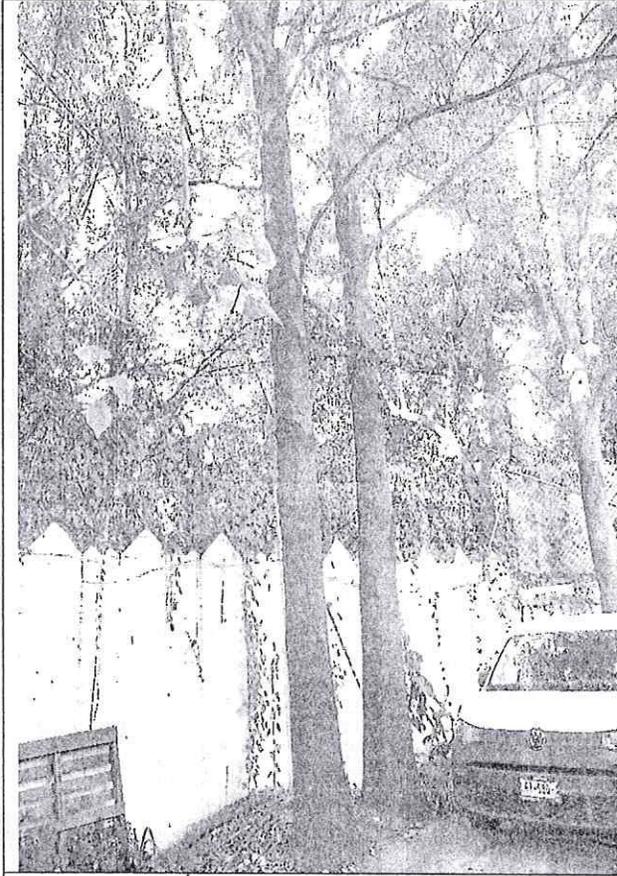
Árbol 6 Colorín (*Erythrina americana*)



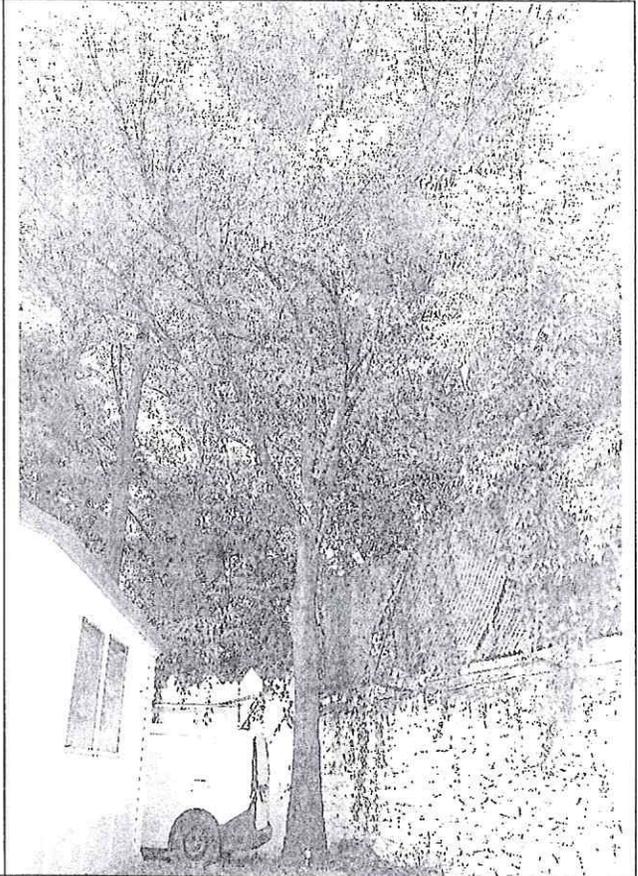
Árbol 7 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



Árbol 8 Pirul (*Schinus molle*)



Arbol 9 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Arbol 10 Fresno (*Fraxinus sp.*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



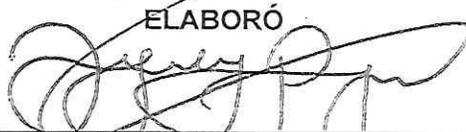
El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 6 (seis) Fresno (*Fraxinus sp.*), 2 (dos) Palmera canaria (*Phoenix canariensis*), 1 (uno) Colorín (*Erythrina americana*) y 1 (uno) Pirul (*Schinus molle*) dentro de predio [REDACTED]

[REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.4, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ


GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

Plaza : 01 - MEXICO D.F.
 Cajero : 059851
 Folio : 0102444



Sucursal : 0598
 Fecha: 27/11/2023
 Hora : 10:24:45

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Pago de : PAGO TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
 Servicio : 4254

1231127

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

Referencia 1: 7723100196828PQYD7U1

CONCEPTO DE COBRO		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
OTROS DERECHOS: Efectivo : \$ 352.00			
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
RFC : SAAC-2001, HSBC: \$ 0.00 ACTO DE FISCALIZACIÓN : 254 352.00 Comisión : \$ 0.00 Cantidad : TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (00/100)		CONCEPTO DERECHOS	IMPORTE 352.00
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE FISCAL		TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

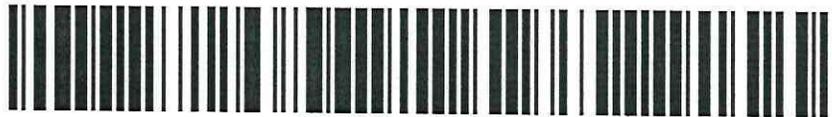
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100196828PQYD7U1

Cadena Original :
 Sello Digital :



Vigencia: 2023-11-27

CONTRIBUYENTE yaescalante Acoypa YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE 27/11/2023 10:19



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS: HORA FECHA MONTO 0102444 27112023 5503 059851 4254 \$352.00 \$352.00 0598 7723100196828PQYD7U1 CONSECUTIVO: 102444 SRIA FINANZAS CONCENT EXT CUENTA ACTIVA 8360 TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	
LÍNEA DE CAPTURA	
REDECCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP) Comisión : \$ 0.00 7723100196828PQYD7U1 Plaza : 01 - MEXICO D.F.	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO DERECHOS	IMPORTE 352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx